



Copia fiel del Original

"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 16 ENE 2012

VISTOS:

El Informe Nº 1387-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de diciembre de 2011; el proveído de Secretaría General Regional de fecha 14 de setiembre de 2011; en el Recurso de Apelación interpuesto por doña MARIA ESTHER ULLOA DIAZ contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03102 de fecha 25 de julio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

En fecha 14 de setiembre de 2011, ingresa a través de la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes el oficio Nº 2593, suscrito por el Director Regional de Educación de Tumbes, a través del cual eleva el recurso de apelación formulado por doña María Esther Ulloa Díaz contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03102 de fecha 25 de julio de 2011.

Argumenta la administrada en su recurso que es secretaria nombrada de la Dirección Regional de Educación de Tumbes (DRET) en el cargo de secretaria II de la Oficina de Asesoría Jurídica; que mediante el acto que impugna, se resuelve encargarle las funciones de secretaria II en la Dirección de Gestión Pedagógica (PECUD) de la DRET desde el 28 de junio hasta el 31 de diciembre de 2011.

Señala asimismo que conforme se desprende de la Resolución Regional Sectorial Nº 1112 del 09 de junio de 2003, que aprueba el CAP de la DRET, el cargo que se le asigno no existe, razón por la que precisa, le estarían asignando funciones en una plaza inexistente. Finalmente asevera la impugnante que, de conformidad con el artículo 82 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - y el ítem 3.6.1 del rubro 3 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", el encargo es

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001313 / 2012





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019-2012/GOB. REG. TUMBES - P.

16 ENE 2012

temporal, excepcional y fundamentado y solo procede para cargos directivos, por tanto puntualiza que la resolución impugnada debe ser declarada nula por incurrir en causal de nulidad.

Revisado el caso bajo análisis, obra en el expediente administrativo el Memorando Nº 430-2011-GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 28 de junio de 2011, a través del cual el Director Regional de Educación le comunica a la administrada que a partir de la fecha "debe laborar como Secretaria II en la Dirección de Gestión Pedagógica – PECUD.



Mediante Oficio Nº 243-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la DRET información relevante y que se ha omitido, a fin de resolver la impugnación planteada, sin que hasta la fecha hayan cumplido con remitirla, razón por la que se ha puesto en conocimiento de la Gerencia General Regional esta actitud renuente y reincidente del titular de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, mediante el Oficio Nº 279-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, en fecha 05 de diciembre de 2011.



De acuerdo al principio de legalidad previsto en el artículo IV, numeral 1, apartado 1.1 de la Ley Nº 27444 que establece taxativamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Por su parte, el artículo 82 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor", norma concordante con el apartado 3.6.1 del numeral 3 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" el que además nos señala que: "Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad".



GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.P. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019-2012/GOB. REG. TUMBES - P.

16 ENE 2012

A partir de lo expuesto en las normas precedentes, se colige que el encargo no está reservado para los grupos ocupacionales, como es el cargo de secretaria que se ha conferido a la recurrente en la Resolución Regional Sectorial Nº 03102, de fecha 25 de julio de 2011.

Sumado a lo detallado en el párrafo precedente, se tiene que revisado el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 12 de enero de 2003, se aprecia que la "Dirección de Gestión Pedagógica - PECUD" no existe, en tal sentido se le está asignando a doña María Esther Ulloa Díaz funciones en una plaza inexistente, lo cual no se encuentra arreglado a ley.

Por lo expuesto, la Dirección Regional de Educación de Tumbes debe realizar el desplazamiento de personal cumpliendo con las normas que lo regulan, asimismo debe brindar las garantías mínimas a la administrada, como son señalarle cargo disponible y presupuestado, mientras quede firme y consentida la resolución judicial, litis que giraría en tomo a la plaza de secretaria II de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRET y que se encontraría ventilándose vía casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Mediante Informe Nº 1387-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare FUNDADO el recurso de apelación formulado por la recurrente.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido revisado a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

16 ENE 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación formulado por doña MARIA ESTHER ULLOA DIAZ contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03102 de fecha 25 de julio de 2011, debiendo la Dirección Regional de Educación de Tumbes cumplir con el debido procedimiento, desplazando a la administrada en plaza prevista y presupuestada, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Regional Sectorial Nº 03102 de fecha 25 de julio de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes y las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vivas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 16 ENE 2012